

75  
TS

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-009-2024**  
**“BREMEN PENONOMÉ”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 11 DE ENERO 2024  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** “BREMEN PENONOMÉ”  
**PROMOTOR:** TRANSPORTAK S. A.  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, VÍA INTERAMERICANA.  
**COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	941231	570565
2	941230	570543
3	941253	570508
4	941248	570498
5	941241	570494
6	941199	570525
7	941223	570567
UTM DATUM WGS 84		

**II. ANTECEDENTES**

El día veintisiete (27) de octubre de 2023, **TRANSPORTAK, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 627394 (S), cuyo representante legal es **JUAN RAÚL BREA MENDEZ**, portador de la cedula de identidad N° 8-499-558; presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BREMEN PENONOMÉ”**. Ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS y LUIS VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** e **IRC-061-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-045-2023** de veintisiete (27) de julio de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un Bremen Autoservicio donde se realizará la venta de rines, neumáticos, aceites, accesorios, mantenimiento básico de vehículos, mecánica menor, balance y alineamiento. El mismo contara con nivel 000 y nivel 100, el Nivel 000 contara con estacionamientos, cafetería, sala de ventas, área de entrega, servicios sanitarios (2), escaleras, depósitos (3), bodega, vestidores, comedor. El nivel 100 contara con bodega de depósito, sala de revisión, área de gerencia, área de asistencia, servicios sanitarios (2), escaleras, pasillo, por la que se elabora este EsIA del proyecto de Bremen Penonomé. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de alcantarillado de Penonomé, a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 39-2,000.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°11673 (F) código de ubicación 2501 la cuenta con superficie de novecientos veinte un metro cuadrado con veinte ocho decímetros cuadrados ( $921m^2 + 28dm^2$ ) una superficie actual o resto libre de seis mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados ( $6378m^2 + 98dm^2$ ). Para

el desarrollo del proyecto utilizaran un área de mil setecientos dieciocho con noventa siete metros cuadrados (1,718.97m<sup>2</sup>) propiedad de **TRANSPORTAK, S.A.**, Ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente trescientos mil balboas (B/. 300,000.00).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día treinta uno (31) de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día primero (01) de noviembre de 2023, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (0 ha + 1,778.5m<sup>2</sup>), el mismo se ubican fuera de los límites del SINAP.

El día quince (15) de noviembre de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II-252-2023**. (ver foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1347-2023**, de diecisiete (17) de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día cuatro (04) de diciembre de 2023. (ver foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día veinte nueve (29) de diciembre de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1347-2023**, de diecisiete (17) de noviembre de 2023. (ver foja 30 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, en el globo se observó que el terreno cuenta con una vegetación de tipo menor conformado en gran parte por gramíneas, se identificó una (1) palma de Coco para tala dentro del área del proyecto

En cuanto a la fauna es característica de áreas con una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizara el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), hemípteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domésticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), Reptiles tales como: Borríguero (*Ameiba* sp), sapo (*Bufus* sp), Clase mamalia: rata de campo (*Rattus rattus*).

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que los suelos en el sitio del proyecto son franco arcilloso pH de 5.2 con regular características físico químicas, en la actualidad estos suelos son utilizados para establecimiento de actividades de desarrollo tales como viviendas, comercios, colegios, urbanizaciones, etc. El terreno donde se desarrollará el proyecto tiene una topografía Plana podemos observar que las altitudes relativas del terreno para el área del proyecto oscilan entre 100 a 102 metros de altura, de forma general se trata de terrenos con topografía de totalmente plana. En cuanto a la hidrología el área colinda con una quebrada, el proyecto no contempla la realización de ninguna obra en el cauce de esta quebrada por lo contrario se pretende realizar una arborización en la servidumbre de las misma con especies nativas se observa que estas aguas están altamente contaminadas por las descargas de aguas residuales domésticas aguas arriba por lo que no es apta para el consumo humano.



En cuanto a la calidad del aire, no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero se deduce que la calidad del aire sea regular por tratarse de un área urbana con alta circulación vehicular por el área colindante

En cuanto al ruido, por tratarse de una zona urbana las emisiones de ruido son las generadas por las máquinas de los vehículos que circulan en el área, pero estos no superan los límites de las normas nacionales permitidas por la ley. Los mayores ruidos en el área se deben al tráfico vehicular por la carretera vía panamericana. Con la implementación del proyecto se darán aumentos en los niveles de ruido principalmente durante la etapa de construcción, pero estos estarán dentro de los rangos permitidos por la ley.

En cuanto a vibraciones, las actividades desarrolladas en el proyecto no alteraran el nivel de vibración existente en el área producto del paso de camiones, transportes.

En cuanto a olores, actualmente no se dan problemas de malos olores en el área del proyecto con la implementación del proyecto no se generarán malos olores en el área del proyecto

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para involucrar y conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área del proyecto (del corregimiento de Penonomé) y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. En total se aplicaron 22 encuestas de las cuales se tienen los siguientes resultados en cantidades de acuerdo con las opciones:

#### Análisis de las preguntas

1. ¿Tenía Usted conocimiento sobre la implementación del proyecto en su comunidad? De los 22 encuestados dieciséis (16) se da por enterado sobre el proyecto luego de realizada la encuesta y leer y consultar a cerca de la información brindada en la volante y siete (7) ya sabía sobre el proyecto.
2. ¿Usted considera que este proyecto es necesario en la comunidad? De los (22) encuestados (19) manifestaron que si es necesario y tres (3) que no es necesario.
3. ¿De qué forma considera que este proyecto puede afectar la comunidad? Los encuestados manifestaron que, Polvo, ruido, medio ambiente, contaminación, afectar a los niños, partículas de polvo.
4. ¿Qué recomendaciones daría al Promotor para desarrollar el proyecto en forma armónica con la comunidad? Las recomendaciones dadas por los encuestados fueron: Que coloquen mallas para protección de polvorín, que la empresa promotora brinde seguridad, que la empresa promotora brinde oportunidad de empleo, que cumplan con todas las medidas para evitar acontecimientos, que se comuniquen con la comunidad siempre, plantar aboles en el proyecto, seguir los lineamientos de Mi Ambiente.
5. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto? diecinueve (19) personas manifestaron estar de acuerdo y tres (3) manifestaron no estar de acuerdo con el proyecto en Estudio.

En cuanto a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, conviene el Estudio que, durante el levantamiento de campo realizado por Profesional Idóneo (Ver informe arqueológico) no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, además, hay que anotar que la zona ha estado modificada por actividades de desarrollo lo que significa que es un área alterada por la intervención humana. Sin embargo, si durante las actividades de adecuación del terreno y de la construcción, se encuentra alguna evidencia de restos Arqueológicos, el promotor del proyecto se compromete a suspender las actividades temporalmente y se informará a las autoridades del Ministerio de Cultura – Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-1347-2023**, de diecisiete (17) de noviembre de 2023:

1. Que en el punto 2.0 resumen ejecutivo, punto 2.1 descripción de la actividad obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión,

78  
45  
punto 3.0 introducción y el punto 4.0 descripción del proyecto obra o actividad, mencionan que, “el proyecto consiste en la construcción de un Bremen Autoservice la cual contara con nivel 000 y nivel 100. El Nivel 000 contara con estacionamientos, cafetería, sala de ventas, área de entrega, servicios sanitarios (2), escaleras, depósitos (3), bodega, vestidores, comedor. El nivel 100 contara con bodega de depósito, sala de revisión, área de gerencia, área de asistencia, servicios sanitarios (2), escaleras, pasillo, por la que se elabora este EsIA del proyecto de BREMEN PENONOME”. Que en dichos puntos no queda claro las actividades que se realizarán en la etapa de operación por lo que el promotor deberá ampliar la información sobre las actividades que realizarán en la etapa de operación el proyecto.

2. En el cuadro 1. Cuadro de áreas pagina 7, página 16 nos dicen, que el proyecto contará con un área abierta de doscientos ochenta y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados ( $285.85m^2$ ), área cerrada nivel 00 de mil cuatrocientos treinta y tres con doce metros cuadrados ( $1433.12m^2$ ) área cerrada nivel 100 ciento noventa y uno con tres metros cuadrados ( $191.03m^2$ ) haciendo un área total a utilizar de mil setecientos dieciocho con veintisiete metros cuadrados ( $1,718.27m^2$ ). Y en los planos presentados nos indican, que el proyecto contará con área abierta de doscientos ochenta y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados ( $285.85m^2$ ), área cerrada de dos mil doscientos veinticuatro con quince metros cuadrados ( $2,224.15m^2$ ) haciendo un área total de construcción de dos mil quinientos diez metros cuadrados ( $2,510.00m^2$ ). Y al verificar las coordenadas presentadas por el promotor a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) los mismo indican que el polígono a utilizar es de cero hectáreas mil cientos setenta y ocho con cinco metros cuadrados ( $0ha+1,178.5m^2$ ).
  - El promotor deberá aclarar dicha incongruencia e indicar el área real a utilizar para el desarrollo del proyecto.
3. En el 4.3.2 construcción ejecución detallando las actividades que se desarrollaran en la fase (infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, empleos insumos, servicios básicos requeridos, transporte otros) nos dicen que se realizará la conformación y nivelación del terreno, esta actividad se realizará con una maquinaria tipo retro excavadora la cual realizará la conformación y nivelación en el área de construcción del proyecto. El promotor deberá presentar:
  - Las especificaciones técnicas para los trabajos a realizar de conformación y nivelación del terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
  - Indicar la cantidad (volumen  $m^3$ ) de material de relleno a utilizar para la nivelación del terreno e indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el sitio autorizado de donde será obtenida.
4. Que en el punto 4.3.3 Etapa de Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, equipos a utilizar, mano de obra y empleos. En dicho punto no detallan las actividades que realizará el proyecto en esta fase. Por lo que deberán ampliar la información.
5. Al momento de la inspección se evidencio que el área propuesta para el desarrollo colinda con el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y otros terrenos vecinos. Se le pregunto al consultor cual sería la actividad que se realizará en la etapa de operación, ya que la misma no está descrita dentro del EsIA, el mismo nos indica que el proyecto se dedicara a la venta de repuesto y mantenimiento de vehículos. Que después de realizado la inspección y analizado el EsIA, identificamos impactos como: Generación de malos olores, Contaminación de suelo, Afectación a la salud pública (colindantes y transeúntes), Afectación de la salud ocupacional (trabajadores), Molestias a la población local con la implementación del proyecto, Riesgo de accidente de tránsito debido a la cercanía con la carretera Interamericana. Por lo que deberán complementar los impactos presentados con los identificados y presentar las medidas de mitigación para cada impacto.
6. Adicional a la pregunta anterior deberán ampliar medidas de mitigación para los impactos de ruido y vibraciones en la etapa de operación, ya que el proyecto propuesto colinda con el IPHE.

- PA  
TS
7. Indicar cómo será el manejados los desechos líquidos (aceites, grasas, etc.) y sólidos generados en la etapa de operación del proyecto.
  8. En el EsIA presentado se evidencia que el promotor presenta ante el Viceministerio de Ordenamiento Territorial Dirección Regional de Coclé Departamento de Control y Orientación del Desarrollo una nota de solicitud de cambio de asignación de uso de suelo de IN-A Zona Institucional a Comercial Urbano C2 (Plan Normativo de Penonomé) la cual fue presentada el día 15 de septiembre del presente año. Por lo que se le solicita presentar la respuesta emitida por dicha institución de la solicitud presentada.
  9. En el punto 5.6 hidrología indican que dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica. En el punto 5.6.1 calidad de aguas superficiales indican que el proyecto no contempla la realización de ninguna obra en cauce de esta quebrada por lo contrario se pretende realizar una arborización en la servidumbre de la misma con especies nativas se observa que estas aguas están altamente contaminadas por la descarga de aguas residuales domésticas agua arriba por lo que no es apta para consumo humano. En el punto 5.6.2 Estudio Hidrológico se adjunta Estudio Hidrológico de la quebrada sin nombre la cual solo tiene caudal en época de invierno por efecto de las lluvias. Y que al momento de la inspección se evidencio que el proyecto colinda con una fuente hídrica (quebrada) la cual mantenida caudal y su bosque de galería. Por lo que el promotor deberá:
    - Indicar mediante UTM, Datum WGS84 coordenadas a cuantos metros de la fuente hídrica iniciaran los trabajos de construcción. El promotor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
    - Presentar medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica (quebrada).
  10. Corregir croquis presentado en la página 150 ya que en el mismo no se evidencia la distancia a la cual iniciaran los trabajos de la fuente hídrica (quebrada). El promotor debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
  11. Presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.
  12. El EsIA indica que las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante el sistema de alcantarillado de Penonomé, cumpliendo con la DGNTI COPANIT 39-2000. Por lo que se le solicita, indicar si realizarán algún tipo de tratamiento previo en cumplimiento con la Normativa DGNTI-COPANIT-39-2000.
  13. En el punto 7.3 percepción local sobre la actividad, obra o proyecto (A través del plan de participación ciudadana). El promotor deberá presentar la opinión respecto al proyecto de la Directora del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintinueve (29) de diciembre de 2023:

1. De acuerdo a información suministrada por el promotor en la etapa de operación se desarrollarán en el proyecto las siguientes actividades:
  - Ventas de rines, neumáticos, aceites y accesorios.
  - Mantenimiento básico de vehículos
  - Mecánica menor
  - Balance y alineamiento de neumáticos
2. De acuerdo a información suministrada por el Promotor el área de construcción planta baja es 1,718.97 metros cuadrados. Lo cual resulta de la suma de Área cerrada de construcción planta baja 1,433.12 + un área abierta de 285.85 metros cuadrados.

3. De acuerdo a la información suministrada por El Promotor el movimiento de tierra será de: Corte 3.33 metros cúbicos, relleno 9,492.72 M3 diferencia = 9,489.39 Metros cúbicos. El promotor aún no ha definido la fuente o el lugar donde realizará la compra de este material de relleno, pero si se hace la observación que tendrá que ser de una fuente de material que cuente con todos los permisos de extracción otorgados por MIAMBIENTE y el MICI y Municipio. Lo cual será debidamente informado en el Primer informe de aplicación de las medidas de mitigación del referido EsIA.

En cuanto las medidas de mitigación durante la realización de estos trabajos tenemos:

- Adecuada señalización durante la entrada y salida de los camiones que trasladen el material.
- Contar con apoyo de la ATTT durante la realización de estas actividades.
- Darle adecuado mantenimiento al equipo que realizará los trabajos a fin de evitar ruidos.
- Contar con cerca perimetral para evitar entrada de personal no autorizado y evitar accidentes.
- Realizar estas actividades en horarios diurnos para no afectar a vecinos.
- Rociar constantemente agua con carro cisterna para evitar generación de polvo.
- Contar permanentemente con personal idóneo el tema a fin de que los trabajos no afecten a los vecinos.

Adjuntamos en los anexos los planos de movimiento de tierra (ver foja 42 a la 45 del expediente).

4. De acuerdo a información suministrada por el promotor en la etapa de operación se desarrollarán en el proyecto las siguientes actividades:

- Ventas de rines, neumáticos, aceites y accesorios.
- Mantenimiento básico de vehículos
- Mecánica menor
- Balance y alineamiento de neumáticos

Equipos a utilizar:

- Elevadores de autos
- 5 elevadores de 4 postes
- 3 elevadores de 2 postes
- 3 elevadores de piso
- -Alineadoras (2)
- Desarmadoras de llantas (3)
- Balanceadoras (3)
- Compresores (2)
- Bombas de agua
- Tanque de reserva para agua

Mano de Obra a utilizar:

- Administrativos
- Vendedores
- Mecánicos
- Personal de aseo y mantenimiento

5. Ver cuadro de impactos ambientales y medidas de mitigación en los anexos. (Ver foja 73 74 del expediente).

6. Es sabido que los mayores Niveles de vibraciones en este proyecto se dan por el paso continuo de camiones y equipo pesado por la carretera Panamericana la cual colinda con El Proyecto por lo que al momento de la realización del monitoreo de vibraciones se entiende que el proyecto no estaba en funcionamiento por lo que no se generaban vibraciones dentro del proyecto de todos modos el promotor tomará las siguientes medidas para disminuir las vibraciones durante la etapa de construcción del proyecto:

- Dotar a las máquinas de amortiguadores.
- Construcción de cerca perimetral en el proyecto.
- En caso de ser posible, utilizar herramientas que no vibren.
- Emplear medios de protección personal como guantes anti vibratorios
- Fijar bien las máquinas a su base para evitar movimientos innecesarios.
- Darle adecuado mantenimiento a toda la maquinaria que trabaje en el proyecto durante la etapa de construcción a fin de evitar vibraciones por mal estado del equipo.
- Supervisar las vibraciones en la obra. Mediante un seguimiento cuidadoso de los niveles de vibración, los directores de obra pueden identificar las posibles fuentes de retrasos y tomar

medidas para evitarlos. Además, la monitorización de las vibraciones puede ayudar a garantizar la seguridad de los trabajadores y del público al identificar las zonas en las que los niveles de vibración pueden causar daños. En consecuencia, la monitorización es una herramienta esencial para cualquier director de obra.

• Contar con equipos que se colocan en o cerca de edificios que corren el riesgo de sufrir daños debido a las vibraciones relacionadas con la construcción. El equipo monitorea el nivel de vibraciones y envía una alerta si las vibraciones superan un determinado umbral. Esto permite a las empresas constructoras realizar ajustes en sus métodos de trabajo para evitar dañar los edificios cercanos.

Para Mitigar los ruidos posibles generados en el Proyecto: Se tomó como base el Monitoreo realizado en las Instalaciones de Bremen Santiago la cual está en operación y se pudo detectar que los mayores niveles de ruido son debido al tráfico vehicular en el área al igual que sucede en el Monitoreo realizado en Bremen Penonomé de todos modos se recomienda las siguientes medidas de mitigación:

- Darle adecuado mantenimiento periódico a todo el equipo que se usa en el proyecto en las diversas etapas del proyecto.
- El personal debe utilizar el equipo recomendado para proteger contra ruidos.
- Utilizar horario adecuado de trabajo.
- Construcción de cerca perimetral y siembra de plantas alrededor del proyecto a fin de absolver en lo posible el ruido.
- Realizar monitoreos periódicos para verificar que los ruidos generados están en los niveles permitidos por la ley.

Las operaciones de la empresa no generan ruido que comprometan la tranquilidad y operación del I.P.H.E. Primero por la distancia y ubicación de los talleres de mantenimiento con respecto al I.P.H.E. Y segundo los compresores de aire estarán en un cuarto con aislante de sonido. Las operaciones de la empresa no generan malos olores.

7. De acuerdo a información suministrada por El Promotor Los aceites residuales de los autos son vaciados en un tanque de 3,000 Gal. soterrado debajo del taller de mantenimiento, para luego ser succionados y reciclados periódicamente por la Empresa Bethel Panamá S.A. (Rock North) R.U.C. 1172954-1-576473 D.V. 96

El departamento de recursos humanos de la empresa se encarga del manual de precaución y riesgos de todas nuestras sucursales y bodegas para cubrir los temas de salud ocupacional. Se adjunta certificación de recolección de aceites usados por parte de la empresa Bethel Panamá, S.A. (Ver foja 46 y 47 del expediente).

8. Se adjunta en los anexos nota del Departamento de Ordenamiento Territorial Regional de Coclé donde se sustenta que el trámite de asignación de uso de suelo está en trámite en dicha Institución. (Ver foja 48 y 49 del expediente).

9. Los trabajos de construcción están a una distancia de 24 m y 30 m la quebrada respetando el bosque de galería COORDENADAS UTM WGS 84 DEL AREA DE LA QUEBRADA

Punto	Este	Norte
1	570493	941273
2	570474	941257
3	570461	941240
4	570461	941221

- Presentar medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica (quebrada).

RESPUESTA:

Las medidas de mitigación son:

- No talar ni afectar el bosque de galería que protege la quebrada sin nombre.
- Realizar la arborización con especies nativas de la región del área libre en la servidumbre de la fuente hídrica y darle mantenimiento por cinco años a la misma.
- No depositar ningún tipo de desechos en esta fuente hídrica.
- Sembrar grama y vetiver a fin de controlar la erosión en las riveras de la quebrada.

10. Se adjunta plano con la corrección de dichas distancias. (Ver foja 50 a la 52 del expediente)

11. Se adjunta nota de parte de SINAPROC donde se informa que esta inspección se realizará en enero 2024 debido a que en diciembre están ocupados en otras actividades. (Ver foja 53 a la 55 del expediente)

12. Las aguas residuales que se descargaran al sistema de alcantarillado son de origen doméstico humano (Producto de baños, servicios sanitarios) no se descargara ningún tipo de aceites ni grasas ya que estos serán recogidos en un sistema anteriormente explicado.

13. Se adjunta Nota emitida por la directora del IPHE licenciada Deyanira Santana T. (Ver foja 56 y 57 del expediente)

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Incremento de los niveles sonoros en el área (aumento de ruidos), Emisiones atmosféricas con suspensión de partículas (polvo) y emisiones de gases de combustión vehicular, Contaminación por Generación de desechos líquidos (aguas residuales) y sólidos, Contaminación de suelos desechos sólidos y líquidos, Perdida del suelo por la escorrentía pluvial, lo que se refleja en la erosión, Afectación a la cobertura vegetal, Afectación temporal de la fauna, Aumento de los Riesgos De Accidentes y del tránsito vehicular, Crecimiento de la economía local con la compra de materiales e insumos en la región, Generación de empleos directos e indirectos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- h) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para

la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- j) Proteger, mantener, conservar y enriquecer la servidumbre de la quebrada cumpliendo con el acápite 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- k) Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- l) Ninguna fuente hídrica en este caso la quebrada, podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- m) Previo inicio de obras. el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- q) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas"; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua"; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones".
- r) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- s) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- t) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- u) Cumplir con la resolución N°CDZ-003/99 (del 11 de febrero de 1999) por la cual se aclara la resolución N°CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por la cual se modifica el manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamientos, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.

- 81  
45
- v) Cumplir con los datos de seguridad de materiales (MSDS) para el uso de combustibles (gasolina y diésel), para evitar accidentes y daños a terceros.
  - w) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los permisos y/o autorizaciones para la disposición final de los desechos sólidos comunes y peligrosos generados por el proyecto, dicho permiso emitido por la autoridad correspondiente.
  - x) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
  - y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
  - z) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
    - aa) Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
    - bb) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
    - cc) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretende desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones correspondiente y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación
    - dd) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los estudios de calidad de agua del área propuesta para el desarrollo del proyecto y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
    - ee) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los estudios de monitoreo de aire, ruido, y vibración del área propuesta para el desarrollo del proyecto y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
    - ff) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, "Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
    - gg) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
    - hh) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
    - ii) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
    - jj) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y

operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

kk) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019) y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BREMEN PENONOMÉ**"

*Yarianis Santillana*  
MSc. YARIANIS SANTILLANA  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



*Angela López V.*  
ING. ÁNGELA LÓPEZ NAME  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

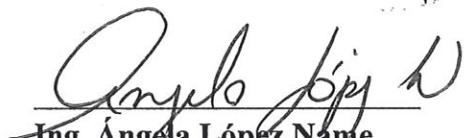
Penonomé, 15 de enero de 2024.  
DRCC-SEIA-006-2024

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal  
MiAMBIENTE-Coclé  
E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 37-DRCC-IF-046-2023 (Fojas 85) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **“BREMEN PENONOMÉ”**, cuyo promotor es **TRANSPORTAK, S.A.**, A desarrollarse en la vía Interamericana, corregimiento Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



Ing. Ángela López Name.  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.  
MiAMBIENTE-Coclé.

AL/ys  
c.c Archivo



D. D. Ruiz  
15/01/2024

Dirección Regional de Coclé  
Oficina de Asesoría Legal  
Memorando N°DRCC-AL-010-01-2024  
17 de enero de 2024

**PARA:** ING. ANTONIO SANCHEZ O. (Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente de Coclé).

**DE:** LICDO. MAYO CHERIGO

Jefe del Departamento de Asesoría Legal MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

**ASUNTO:** Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (APROBACION EsIA).

**FECHA DE SOLICITUD:** 27 de octubre de 2023

**NOTA:** DRCC-SEIA-006-2024 de 15 de enero de 2024

**PROYECTO:** Denominado “BREMEN PENONOME”, propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**PROMOTOR:** TRANSPORTAK, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN RAUL BREA MENDEZ, con cédula/pasaporte N°8-499-558

**Nº de EXPEDIENTE:** 37-DRCC-IF-046-2023

**RESOLUCIÓN:** S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 15 de enero de 2024, a través de nota DRCC-SEIA-006-2024 de 15 de enero de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “BREMEN PENONOME”, propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es TRANSPORTAK, S.A., y representante legal es JUAN RAUL BREA MENDEZ, con cédula/pasaporte N°8-499-558, para todo lo relacionado con el presente Estudio de Impacto Ambiental Cat. I. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de APROBACION y su respectivo expediente de evaluación, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma que para tales efectos se exige, y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada, dentro del informe técnico DRCC-IT-APRO-009-2024, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I, el cual concluye que CUMPLE con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, y se recomienda su respectiva aprobación.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

*Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 (artículo 6) dice así:

*Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de APROBACIÓN S/N, para que la misma sea refrendada y notificada, ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y normas afines, referentes al proyecto “BREMEN PENONOME”, propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es TRANSPORTAK, S.A., y representante legal es JUAN RAUL BREA MENDEZ, con cédula/pasaporte N°8-499-558, no sin antes estableciendo el fiel cumplimiento a la normativa ambiental y en especial a la referida Resolución que aprueba el presente proyecto, ya que de incumplir con la misma, será objeto de sanciones por parte del Ministerio de Ambiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias.

